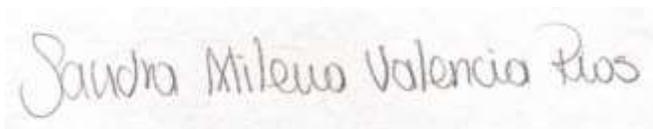


2022-172

CONSTANCIA.- Manizales, julio 11 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado **JULIÁN DAVID CARDONA VALENCIA**, fue notificado a través del correo electrónico el día 29 de junio. Dos días transcurrieron el 30 de junio y 1 de julio, quedando surtida el 5. Dispone del término de veinte días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1082

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de julio de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación del demandado, en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido a través de apoderado judicial por **MARIANA ARIAS CASTAÑEDA** respecto de las menores **SARA Y MARÍA ANTONIA CARDONA ARIAS**, contra **JULIÁN DAVID CARDONA VALENCIA**, la cual se realizó a través de su correo electrónico el 29 de junio pasado, quedando surtida el día 5 de julio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f57e14eb62aa5029db618f3b576b46780fcd36131cd6527caf9fcd411fa02**

Documento generado en 12/07/2022 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>